

En la ciudad de Gualaquiza a los veinte y seis días del mes de diciembre del 2018 constituidos por una parte el Sr. Telmo Rolando Eras Cabrera con CI 140044490-5 y Sra. Carmen Elena Quilambaqui Montesdeoca CI. 140050148-0 de estado civil casados el otro el Sr. Luis Hernán Mejía Arias con CI 1900247204 de estado civil casados; en el cual tiene como apoderado Al Sr. Oscar Abrahan Patiño Morocho CI 190030597-8 mayores de edad ecuatorianos y en capacidad de contratar y obligarse.

2. Objeto

Los comparecientes de manera libre y voluntaria manifiestan su deseo de: el primero de los nombrados tiene 735 acciones y sede 35 acciones a favor del segundo con un valor nominal de 1 que sería \$35 quedándole 700 acciones que tiene a su favor en la Compañía de transportes TRANSCONVOY S.A. de los cuales a partir de ahora no ejercen derecho alguno de las 35 acciones que sede sus derechos y más obligaciones a favor del nuevo propietario el Sr. Luis Hernán Mejía Arias

Debiendo ser informado sobre este particular a la Superintendencia de Compañía dentro del plazo establecido posterior a la inscripción en el libro de las acciones y accionistas, por intermedio de Gerencia.

Para constancia de lo actuado firman las partes en unidad de acto sometiéndose cualquier discrepancia posterior a que sean resueltas por los jueces competentes.

Gualaquiza, 26 de diciembre del 2018



Telmo Rolando Eras Cabrera
CEDENTE



Carmen Elena Quilambaqui Montesdeoca
CEDENTE



Apoderado de: Sr. Luis Hernán Mejía Arias
CESIONARIO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3958 / 2018

Tomo. Página 3958

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 7 de Julio de 2018, ante mi, TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **LUIS HERNAN MEJIA ARIAS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1900247204, con domicilio en 58-29 GARDEN VIEW TERRACE APT 29 HIGHTSTOWN NJ 08520, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OSCAR ABRAHAN PATIÑO MOROCHO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1900305978, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIFICO**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento público, el señor **LUIS HERNAN MEJIA ARIAS**, con C.I. 1900247204 a quien más adelante se lo llamará simplemente "mandante". EL compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado capaz ante la Ley para celebrar esta clase de actos y con domicilio en los Estados Unidos de Norte América. SEGUNDA.-OBJETO: Por medio del presente instrumento público, el señor **LUIS HERNAN MEJIA ARIAS** portador de la cédula de ciudadanía No. 1900247204, con domicilio en los Estados Unidos de Norte América, confiere **PODER ESPECIFICO**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **OSCAR ABRAHAN PATIÑO MOROCHO** portadora de la cédula de ciudadanía No 1900305978y residente en el Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces, realice los actos que a continuación se describen, sin que la enumeración limite las atribuciones de la "mandataria", pues más bien las amplíe de conformidad con la Ley: a) Represente al mandante ante cualquier Institución Pública y Privada incluido Municipio, Servicio de Rentas internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro de la Propiedad, Empresa de Servicios Básicos, pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión, incluso asistir a reuniones y juntas generales con voz y voto y firmar cuanto documento estime necesario, para cualquier trámite o solicitud. b) Representar al mandante en todos los actos y contratos societarios que le deban ejecutar o suscribir a fin de adquirir la calidad de socio o accionista en cualquier tipo de sociedad legalmente reconocida en la República del Ecuador de conformidad con la Ley de Compañías, los reglamentos a la ley de compañías. Así como las resoluciones y doctrinas emitidas por la Superintendencia de Compañías. c) Queda especialmente facultado el poder para representar al Poderante a fin de adquirir la calidad de socio o accionista de la compañía **TRANSCONVOY S.A.** cuyo objeto social es la Prestación de servicio de transporte de carga mixta de conformidad a lo establecido por la Ley de Cooperativas, la Ley de compañía y la ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, pudiendo para el efecto actuar a nombre y representación del compareciente, antes cualquier autoridad pública o privada, incluidos municipios, Superintendencia de compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Comisión Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Policía Nacional , o cualquier otra Autoridad, inclusive las de tránsito y Transporte Terrestre que fueren competentes. d) Para que a nombres y representación del Poderante adquiera adjunto con la calidad de socio o accionista de **TRANSCONVOY S.A** cualquier otro derecho u obligación que se derive de tal calidad pudiendo en consecuencia comparecer a nombre del mandante con voz y voto a Juntas Generales, Universales de accionistas o socios, ya sea estas ordinarias o extraordinarias, representándolo en su calidad de socio y accionista. e) Compre o en general adquiera a cualquier título legal del vehículo que a juicio del apoderado conviniere a los intereses del mandante para presentar el servicio de transporte de carga mixta. f) Firme los contratos necesarios para la adquisición del vehículo al que se refiere el numeral anterior, realice reconocimiento de firmas y rubricas y todos los tramites que fueran necesarios para proceder a la matriculación del referido vehículo. g) Represente al mandante ante cualquier Institución Pública o Privada en relación al vehículo que se le autoriza adquirir en el numeral e.) de este instrumento, pudiendo realizar cualquier solicitud, gestión o tramite relativo a la administración de dicho vehículo, el mismo que será destinado a la prestación de servicio de transporte de carga mixta de conformidad o las normas legales y reglamentarias aplicables objeto al cual se dedica la compañía **TRANSCONVOY S.A** y de la que el compareciente adquiera la calidad de socio o accionista. h) Para que comparezca ante la comisión Nacional de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, direcciones ejecutivas o comisiones provinciales de Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial o cualquier otra Autoridad de transito competente, a fin de que se proceda a la matriculación del vehículo o vehículos que el apoderado adquiera a nombre del otorgante del presente

instrumento y ante municipios que fueran competentes a fin de obtener renovar o solicitar los respectivos registros municipales, permisos o autorizaciones administrativas, que fueren necesarias para que el referido vehículo sea destinado a la prestación de servicio de transporte de carga mixta y que deberán constar a nombre del mandante. i) Suscriba a nombre del mandante Pólizas de seguro de cualquier tipo que fueren necesarias para asegurar el vehículo o vehículos que a nombre del mandante se adquieran, j) Realice pagos de cualquier tipo, multas, impuestos, tasas y demás contribuciones que se generen en virtud de la adquisición de la calidad de socio o accionista del mandante de la compañía TRANSCONVOY S.A o en virtud de la adquisición del o los vehículos que a nombre del mandante se adquieran y de la decisión del mandante de destinarlo a la prestación de servicio de transporte de carga mixta. k) Que para cumplir con el fin de que el mandante adquiera la calidad de socio o accionista de la compañía TRANSCONVOY S.A cuyo objeto es la prestación de servicio en carga mixta y para que adquiera, matricule, asegure y realice cualquier trámite o gestión relacionado con el vehículo que se destine a la prestación de servicio de transporte de carga mixta, represente al mandante ante cualquier Institución Pública o Privada incluido Municipio, Servicio de Rentas internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autoridad de tránsito y transporte terrestre, compañía de seguros y reaseguros, jueces de tránsito, etc. Pudiendo firmar cuanto documento o contrato estime necesario para cualquier trámite o solicitud. l) En definitiva queda el apoderado facultado para representar al mandante en su calidad de socio o accionista de la compañía TRANSCONVOY S.A y para administrar el vehículo que se destine a la prestación de servicios de transporte en carga mixta en tal virtud se le concede las más amplias facultades para cumplir con el objeto en su encargo sin que se puedan alegar en su contra falta o insuficiencia de poder, pudiendo para este efecto realizar a nombre del mandante contratos con la persona que estimare conveniente a fin de que conduzca dicho vehículo siempre que cumpla con los requisitos legales necesarios para conducir un vehículo destinado a la prestación de servicios de transporte en carga mixta, podrá también representarlo tanto ante autoridades administrativas como judiciales en toda clase de juicio sean civiles, penales de tránsito antes cualquier instancia y que tuvieren relación con los vehículos propiedad del mandante para que represente al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, administrativos etc, ante cualquier instancia pudiendo presentar los escritos que estimen necesarios presentar o contestar demandas apelaciones, recusaciones solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales concurrir a audiencias interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes antes las instancias superiores como recursos de revisión, apelación y casación, etc, solicitar la recusación de jueces y en general hacer uso de todos los recursos que la ley contempla en defensa de los intereses del mandante. m) Para el cumplimiento de este poder el mandatario de ser el caso está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional, para que represente al poderante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. n) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes pudiendo pedir rendimientos de cuentas si lo considera necesario al efecto y para el cabal desempeño de su gestión, se le confiere a el mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en las sección Segunda del Código DE Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el ART. 44 del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea falta de autorización, Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.



LUIS MEJIA

LUIS HERNAN MEJIA ARIAS

TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ

TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .- Dado y sellado, el 7 de julio de 2018

TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ

TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAS CABRERA TELMO ROLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA BOMBOIZA
FECHA DE NACIMIENTO **1976-01-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CARMEN ELENA QUILAMBAQUI MONTEDEOCA

N.º **140044490-5**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAS MIGUEL ABEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ROSA FLORENCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUALAQUIZA 2014-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V328295333




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 CARTA No.
004 - 122 NÚMERO
1400444905 CÉDULA

ERAS CABRERA TELMO ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
GUALAQUIZA CANTÓN
GUALAQUIZA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUILAMBAQUI MONTEDEOCA CARMEN ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA GUALAQUIZA
FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
TELMO ROLANDO ERAS CABRERA

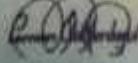
N.º **1400 50 148-0**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUILAMBAQUI FELIX SECUNDINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTEDEOCA MARIA GERARDINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUALAQUIZA 2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. TEC. COMER-ADMI

E3344V1244

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008 CARTA No.
008 - 267 NÚMERO
1400501480 CÉDULA

QUILAMBAQUI MONTEDEOCA CARMEN ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
GUALAQUIZA CANTÓN
GUALAQUIZA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º **190030597-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PATIÑO MOROCHO OSCAR ABRAHAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG GIMA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

V3533H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATIÑO ZHUNIO MANUEL ELICEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO AGUILAR MARIA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON IN DANZA
2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22

DIRECCIÓN GENERAL
WWW.DIRECCION.GOV






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA N.º
005 - 040 NÚMERO
1900305978 CÉDULA

PATIÑO MOROCHO OSCAR ABRAHAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
LIMON IN DANZA CANTÓN
GRAL. LEONIDAS PLAZA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

IMPRESIÓN




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUNTO VOTADOR

F. PRESIDENTE DE LA JRV **IMP. 10/4 M/2**





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3958 / 2018

Tomo. Página 3958

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 7 de julio de 2018, ante mí, TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **LUIS HERNAN MEJIA ARIAS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1900247204, con domicilio en 58-29 GARDEN VIEW TERRACE APT 29 HIGHTSTOWN NJ 08520, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OSCAR ABRAHAN PATIÑO MOROCHO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1900305978, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de **PODER ESPECIFICO**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento público, el señor **LUIS HERNAN MEJIA ARIAS**, con C.I. 1900247204 quien más adelante se lo llamará simplemente "mandante". EL compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado capaz ante la Ley para celebrar esta clase de actos y con domicilio en los Estados Unidos de Norte América. SEGUNDA.-OBJETO: Por medio del presente instrumento público, el señor **LUIS HERNAN MEJIA ARIAS** portador de la cédula de ciudadanía No. 1900247204, con domicilio en los Estados Unidos de Norte América, confiere **PODER ESPECIFICO**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **OSCAR ABRAHAN PATIÑO MOROCHO** portadora de la cédula de ciudadanía No 1900305978y residente en el Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces, realice los actos que a continuación se describen, sin que la enumeración limite las atribuciones de la "mandataria", pues más bien las amplíe de conformidad con la Ley: a) Represente al mandante ante cualquier Institución Pública y Privada incluido Municipio, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro de la Propiedad, Empresa de Servicios Básicos, pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión, incluso asistir a reuniones y juntas generales con voz y voto y firmar cuanto documento estime necesario, para cualquier trámite o solicitud. b) Representar al mandante en todos los actos y contratos societarios que le deban ejecutar o suscribir a fin de adquirir la calidad de socio o accionista en cualquier tipo de sociedad legalmente reconocida en la República del Ecuador de conformidad con la Ley de Compañías, los reglamentos a la ley de compañías. Así como las resoluciones y doctrinas emitidas por la Superintendencia de Compañías. c) Queda especialmente facultado el poder para representar al Poderante a fin de adquirir la calidad de socio o accionista de la compañía **TRANSCONVOY S.A.** cuyo objeto social es la Prestación de servicio de transporte de carga mixta de conformidad a lo establecido por la Ley de Cooperativas, la Ley de compañía y la ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, pudiendo para el efecto actuar a nombre y representación del compareciente, antes cualquier autoridad pública o privada, incluidos municipios, Superintendencia de compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Comisión Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Policía Nacional , o cualquier otra Autoridad, inclusive las de tránsito y Transporte Terrestre que fueren competentes. d) Para que a nombres y representación del Poderante adquiera adjunto con la calidad de socio o accionista de **TRANSCONVOY S.A** cualquier otro derecho u obligación que se derive de tal calidad pudiendo en consecuencia comparecer a nombre del mandante con voz y voto a Juntas Generales, Universales de accionistas o socios, ya sea estas ordinarias o extraordinarias, representándolo en su calidad de socio y accionista. e) Compre o en general adquiera a cualquier título legal del vehículo que a juicio del apoderado conviniere a los intereses del mandante para presentar el servicio de transporte de carga mixta. f) Firme los contratos necesarios para la adquisición del vehículo al que se refiere el numeral anterior, realice reconocimiento de firmas y rubricas y todos los tramites que fueran necesarios para proceder a la matriculación del referido vehículo. g) Represente al mandante ante cualquier Institución Pública o Privada en relación al vehículo que se le autoriza adquirir en el numeral e.) de este instrumento, pudiendo realizar cualquier solicitud, gestión o tramite relativo a la administración de dicho vehículo, el mismo que será destinado a la prestación de servicio de transporte de carga mixta de conformidad o las normas legales y reglamentarias aplicables objeto al cual se dedica la compañía **TRANSCONVOY S.A** y de la que el compareciente adquiera la calidad de socio o accionista. h) Para que comparezca ante la comisión Nacional de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, direcciones ejecutivas o comisiones provinciales de Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial o cualquier otra Autoridad de transito competente, a fin de que se proceda a la matriculación del vehículo o vehículos que el apoderado adquiera a nombre del otorgante del presente

instrumento y ante municipios que fueran competentes a fin de obtener renovar o solicitar los respectivos registros municipales, permisos o autorizaciones administrativas, que fueren necesarias para que el referido vehículo sea destinado a la prestación de servicio de transporte de carga mixta y que deberán constar a nombre del mandante. i) Suscriba a nombre del mandante Pólizas de seguro de cualquier tipo que fueren necesarias para asegurar el vehículo o vehículos que a nombre del mandante se adquieran, j) Realice pagos de cualquier tipo, multas, impuestos, tasas y demás contribuciones que se generen en virtud de la adquisición de la calidad de socio o accionista del mandante de la compañía TRANSCONVOY S.A o en virtud de la adquisición del o los vehículos que a nombre del mandante se adquieran y de la decisión del mandante de destinarlo a la prestación de servicio de transporte de carga mixta. k) Que para cumplir con el fin de que el mandante adquiera la calidad de socio o accionista de la compañía TRANSCONVOY S.A cuyo objeto es la prestación de servicio en carga mixta y para que adquiera, matricule, asegure y realice cualquier trámite o gestión relacionado con el vehículo que se destine a la prestación de servicio de transporte de carga mixta, represente al mandante ante cualquier Institución Pública o Privada incluido Municipio, Servicio de Rentas internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autoridad de tránsito y transporte terrestre, compañía de seguros y reaseguros, jueces de tránsito, etc. Pudiendo firmar cuanto documento o contrato estime necesario para cualquier trámite o solicitud. l) En definitiva queda el apoderado facultado para representar al mandante en su calidad de socio o accionista de la compañía TRANSCONVOY S.A y para administrar el vehículo que se destine a la prestación de servicios de transporte en carga mixta en tal virtud se le concede las más amplias facultades para cumplir con el objeto en su encargo sin que se puedan alegar en su contra falta o insuficiencia de poder, pudiendo para este efecto realizar a nombre del mandante contratos con la persona que estimare conveniente a fin de que conduzca dicho vehículo siempre que cumpla con los requisitos legales necesarios para conducir un vehículo destinado a la prestación de servicios de transporte en carga mixta, podrá también representarlo tanto ante autoridades administrativas como judiciales en toda clase de juicio sean civiles, penales de tránsito antes cualquier instancia y que tuvieran relación con los vehículos propiedad del mandante para que represente al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, administrativos etc, ante cualquier instancia pudiendo presentar los escritos que estimen necesarios presentar o contestar demandas apelaciones, recusaciones solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales concurrir a audiencias interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes antes las instancias superiores como recursos de revisión, apelación y casación, etc, solicitar la recusación de jueces y en general hacer uso de todos los recursos que la ley contempla en defensa de los intereses del mandante. m) Para el cumplimiento de este poder el mandatario de ser el caso está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional, para que represente al poderante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. n) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes pudiendo pedir rendimientos de cuentas si lo considera necesario al efecto y para el cabal desempeño de su gestión, se le confiere a el mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en las sección Segunda del Código DE Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el ART. 44 del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea falta de autorización, Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

LUIS HERNAN MEJIA ARIAS

TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 7 de julio de 2018

TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



